

FOMENTO A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL CASTILLA LA MANCHA 2023

OBJETIVO



Ayudas para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, con el objetivo de subvencionar la inversión para proyectos empresariales, industriales o de servicios.

BENEFICIARIOS



Dirigido a PYMEs, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en Castilla – La Mancha.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
ABIERTO PERMAENENTEMENTE	Máximo 24 meses a contar desde la resolución de concesión
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE

CUANTÍA Y FORMADE AYUDA



Concurrencia competitiva. Subvención a fondo perdido, con las siguientes intensidades:

- 30% para microempresas y pequeñas empresas
- 20% para medianas empresas 3% adicional para proyectos vinculados a RIS3 de Castilla-La Mancha, así como los considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional.
- 2% adicional para proyectos de Alta y Media Tecnología (CNAE 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 32.5, 59, 60, 61, 62, 63 y 72. Se excluyen los códigos 2060, 30.1 y 7220).
- 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional a la jornada contratada por cada puesto de trabajo creado a tiempo parcial, sin que exceda del 10%
- 20% adicional si el proyecto se localiza en alguna de las siguientes zonas:
 - Provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa, así como en los municipios de Mora, La Puebla de Montalbán y Villacañas.
 - o Provincia de Ciudad Real: Comarca de Almadén y Comarca de Campo de Montiel, así como en los municipios de Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Daimiel, Herencia, Malagón, Pedro Muñoz, Piedrabuena, Puertollano, La Solana, Tomelloso y Villarrubia de los Ojos.
 - o Provincia de Albacete: Comarca de Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra de Segura, así como en los municipios de Hellín y Tarazona de la Mancha.
 - o Provincia de Cuenca, con actuación preferente en núcleos de población de menos de 2.000 habitantes. Sin embargo, a los proyectos localizados en el municipio de Cuenca no se les aplica esta preferencia.
 - o Provincia de Guadalajara, salvo el área de influencia del Corredor del Henares, a excepción de Azuqueca de Henares.
- La suma de los porcentajes anteriores no puede superar los 45% para pequeñas empresas y los 35% para medianas empresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES



- Terrenos, máximo 10% del total de la inversión de los apartados f, g y h.
- Urbanización de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable de los apartados f, g y h.
- Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable de los apartados f, g y h.
- Realización de obra civil. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable de los apartados f, g y h.
- Trabajos de planificación e ingeniería. Máx. 10% de la inversión subvencionable de obra civil.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos y programas informáticos. En cuanto a los programas informáticos, serán subvencionables los que implantados por primera vez estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para la adecuada ejecución del mismo. No serán subvencionables los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán como instalaciones:

- Instalación eléctrica.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de climatización.
- Instalación de protección contra incendios y de seguridad.
- Instalación de telecomunicaciones

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

LEYTON IBERIA SL CIF: B66286188





PAGO DE LA AYUDA



El abono de las ayudas se realizará tras la presentación de la documentación justificativa de la realización total del proyecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL



- El proyecto de inversión debe de contar con una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25 % de los costes subvencionables, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.
- Los activos subvencionados objeto de la inversión, y el empleo al que resultase obligado a crear el beneficiario, se debe mantener en Castilla – La Mancha durante un período mínimo de tres años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención. Esto no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona del programa.
- Se debe disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.

IBERIA@LEYTON.COM
LEYTON.COM

IRFRIA

Avenida de Burgos, 12 28036, Madrid +34 9183 39664 LEYTON IBERIA SL CIF: B66286188

